



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **131** -2020-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 30 DIC. 2020

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 24125-2018, carta Notarial de registro SIGE N° 00016100-2020, Informe N° 129-2020-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, Informe Técnico N° 121-2020-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR y demás documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, doña **VALERIE LAZO GAMARRA**, ex trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, contratada con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, por finalización de contrato;

Que, con Informe N° 129-2020-GR.APURÍMAC/OF.RR.HH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial -de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Un (01) año y Seis (06) meses; asimismo señala que hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional por 06 días y reporta 10 días de inasistencias injustificadas;

**Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 620-2020-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **VALERIE LAZO GAMARRA**, identificada con DNI. N° 41548143, quien prestó sus servicios con carácter temporal en la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 06 días de licencias a cuenta del periodo vacacional y 10 días de inasistencias injustificadas, asciende al monto de **Dos Mil Ciento Veintiséis con 67/100 (S/2 126,67) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	SECRETARIA
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/2 200,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/2 012.	:	
100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	2 200,00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2 015 al 31-12-2 015

- Por 05 meses : 916,67

### VACACIONES NO GOZADAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 31-12-2 016

- Por 12 meses : 2 200,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 017 al 31-01-2 017

- Por 01 mes : 183,33

### DEDUCCIÓN POR LICENCIAS A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

Por 06 días de licencias : (440,00)

### DEDUCCIÓN POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

Por 10 días de inasistencias : (733,33)

### RESUMEN:

Vacaciones no gozadas	:	2 200,00 +
Vacaciones truncas	:	916,67 + 183,33 = 1 100,00
TOTAL PARCIAL	:	3 300,00 -
(Deducción por 16 días)	:	440,00 + 733,33 = (1 173,33)
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/2 126,67</b>
		=====

**SON: DOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 67/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta	:	0089	Acciones Administrativas
Específica del Gasto	:	2.3.2.8.1.5	Vacaciones Truncas Personal CAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines consiguientes

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

RCA/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

